

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución Núm.590-21-DNDRH

Panamá, 20 de abril de 2021



“Por la cual se establece un nuevo Programa de Gratificación Especial por Retiro a los Servidores Públicos de la Contraloría General de la República, con motivo de la pandemia por COVID-19, que voluntariamente decidan dar por terminada su relación laboral con la Institución durante el año 2021”.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO QUE:

Conforme al Artículo 279 de la Constitución Política y los Artículos 1 y 3 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, la Contraloría General de la República es un organismo estatal independiente, cuya dirección estará a cargo de un funcionario público denominado Contralor General.

El artículo 55 literal a) de la Ley 32 de 1984, establece las funciones específicas del Contralor General de la República, entre las cuales está, Planear, dirigir y coordinar la labor de la Contraloría General, a la vez que representar a ésta.

Mediante Resolución de Gabinete No.11 de trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020), publicada en la Gaceta Oficial Núm.28979-B de 13 de marzo de 2020, el Consejo de Gabinete declaró Estado de Emergencia Nacional como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa COVID-19, causada por el coronavirus.

La Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Salud han concluido que las personas en cierto rango de edad o con algunas condiciones médicas subyacentes crónicas, constituyen el grupo más vulnerable ante el COVID-19.

Como quiera que se desconoce la duración de la pandemia y que muchos servidores se encuentran dentro de los grupos de mayor riesgo ante la situación actual, es necesario buscar los mecanismos para disminuir la exposición de este grupo de personas y adoptar medidas para garantizar la operatividad continua de la Contraloría General de la República, para el cumplimiento de sus funciones esenciales.

Mediante Resolución No.1403-2020-Leg. de 30 de octubre de 2020, se estableció el Programa de Gratificación Especial por Retiro a los Servidores Públicos de la Contraloría General de la República, con motivo de la pandemia por COVID-19, que voluntariamente decidieron dar por terminada su relación laboral con la Institución, hasta el 20 de noviembre de 2020.

Un grupo de servidores no lograron ser admitidos al Programa de Gratificación Especial por Retiro al no cumplir con los parámetros establecidos en la Resolución No.1403-2020-Leg. de 30 de octubre de 2020 y otros por falta de recursos presupuestarios disponibles en la vigencia fiscal 2020.

Por lo indicado, es pertinente establecer un nuevo Programa de Gratificación Especial por Retiro a los Servidores Públicos de la Contraloría General de la República, motivo de la pandemia por COVID-19, al que podrán acceder los servidores públicos de la Contraloría General de la República que voluntariamente decidan dar por terminada su relación laboral con la institución en la vigencia fiscal 2021.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Programa de Gratificación Especial por Retiro a los Servidores Públicos de la Contraloría General de la República, con motivo de la pandemia por COVID-19, al que podrán aplicar los servidores públicos de la Contraloría General de la República que voluntariamente decidan dar por terminada su relación laboral con la Institución, en los siguientes términos:





- a. El servidor público permanente de la Contraloría General de la República, que voluntariamente decida dar por terminada la relación laboral con la Institución, podrá aplicar para acogerse a este programa y recibir la gratificación especial por retiro, con motivo de la pandemia por COVID-19 a razón de una (1) semana de sueldo por cada año laborado, desde el inicio de la relación laboral en condición permanente en la Contraloría General de la República. En el caso de que algún año de servicio no se cumpliera entero desde el inicio de la relación o en los años subsiguientes, tendrá derecho a la parte proporcional correspondiente. Para el cálculo de esta Gratificación Especial por retiro se tomará como base el último sueldo devengado.
- b. Entre los servidores y servidoras que apliquen al Programa de Gratificación Especial por Retiro de los Servidores Públicos de la Contraloría General de la República, con motivo de la pandemia por COVID-19, que voluntariamente decidan dar por terminada su relación laboral con la Institución y se cuente con la disponibilidad de los recursos presupuestarios, la Dirección Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos con el Departamento de Bienestar Social y Laboral, evaluarán los documentos aportados y el expediente de Personal o de Bienestar, según sea el caso, para determinar la admisión de los servidores (a) que serán aceptados al Programa de Gratificación Especial por Retiro de los Servidores Públicos de la Contraloría General de la República.

El orden de prelación es el siguiente:

1. Servidores que se encuentren en trabajo a requerimiento, en la modalidad de trabajo en casa o que estén laborando de forma presencial, mayores de sesenta (60) años de edad y que al treinta y uno (31) de diciembre de (2020), tengan más de cuarenta (40) años cumplidos de laborar de forma permanente en la Contraloría General de la República.
2. Servidores que se encuentren en trabajo a requerimiento, en la modalidad de trabajo en casa o que estén laborando de forma presencial, que padezcan enfermedades crónicas, involutivas o degenerativas o algún tipo de discapacidad, certificada en su expediente laboral o en el Departamento de Bienestar Social y Laboral. Entre éstos se preferirá a los de mayor antigüedad como servidores permanentes de la Contraloría General de la República y, entre los de la misma antigüedad, a los de mayor riesgo debido a la enfermedad que padezcan y su edad.
- c. Para acogerse al Programa de Gratificación Especial con motivo de la pandemia por COVID-19, el servidor público interesado deberá:
 - (1) Completar el Formulario de Aplicación elaborado por la Dirección Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos (DNDRH) de la Contraloría General de la República.
 - (2) Presentar Carta de renuncia voluntaria al cargo (la aceptación estará sujeta a la admisión en el Programa).
 - (3) Aportar copia de la cédula de identidad personal.
 - (4) Aportar copia del carné de seguro social (si lo tiene).

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos pondrá en conocimiento de este Programa a todos los servidores de la Contraloría General de la República a partir del momento que empiece a regir y coordinará con los servicios administrativos de todas las Direcciones la atención de las consultas que se susciten con relación a la ejecución de este programa.





ARTÍCULO TERCERO: Los interesados podrán entregar sus solicitudes a partir de la fecha de promulgación de esta Resolución en la Gaceta Oficial, hasta el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 p.m. en la Dirección Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos de la sede central o en las sedes Regionales y Provinciales de esta Dirección. De igual forma en aquellas provincias donde no hay presencia de la Dirección Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos, en su defecto, se podrá entregar en las Oficinas Provinciales de la Dirección Nacional de Administración y Finanzas.

Al momento de recibir la documentación del solicitante se pasará por el reloj fechador y se le asignará un número de control de acuerdo al orden de llegada. Para las áreas que no cuenten con el reloj fechador se utilizará el sello convencional.

ARTÍCULO CUARTO: A todos los servidores se les notificará de la Resolución que decide sobre la aceptación o no admisión a este programa a través de la Dirección Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos.

ARTÍCULO QUINTO: La renuncia del servidor o servidora se entenderá aceptada en la fecha de emisión del finiquito de pago. A los servidores que no sean admitidos al Programa de Gratificación Especial por Retiro la renuncia no será aceptada.

ARTÍCULO SEXTO: El Programa de Gratificación Especial por Retiro a los Servidores Públicos de la Contraloría General de la República, con motivo de la pandemia por COVID-19, es transitorio y la aprobación de las aplicaciones que se reciban para acceder al mismo, estará sujeta a disponibilidad presupuestaria del año vigente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Aquellos servidores que aplicaron al Programa de Gratificación Especial por Retiro de acuerdo a la Resolución No.1403-2020-Leg de 30 de octubre de 2020 y no fueron admitidos en dicho programa, serán considerados con prioridad, al completar el formulario de inscripción y cumplir con los requisitos que establece esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Los servidores que se acojan a este Programa, no podrán ingresar al servicio de la Contraloría General de la República en un lapso de ocho (8) años.

ARTÍCULO NOVENO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
Secretaría General

GERARDO SOLÍS
Contralor General



Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

28 APR 2021

Este documento consta de 3 copias.

SECRETARIA GENERAL